

(Actos adoptados en aplicación del título V del Tratado de la Unión Europea)

**POSICIÓN COMÚN 2005/146/PESC DEL CONSEJO**  
**de 21 de febrero de 2005**  
**por la que se prorroga la Posición Común 2004/161/PESC relativa a la prórroga de medidas restrictivas contra Zimbabue**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

*Artículo 1*

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 15,

La Posición Común 2004/161/PESC queda prorrogada hasta el 20 de febrero de 2006. Será reexaminada a la luz de las elecciones legislativas que tendrán lugar en Zimbabue en marzo de 2005.

Considerando lo siguiente:

*Artículo 2*

La presente Posición Común surtirá efecto el día de su adopción.

- (1) El 19 de febrero de 2004, el Consejo aprobó la Posición Común 2004/161/PESC <sup>(1)</sup> relativa a la prórroga de medidas restrictivas contra Zimbabue durante un período de doce meses a partir del 21 de febrero de 2004.

*Artículo 3*

La presente Posición Común se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

- (2) Habida cuenta de la situación en Zimbabue, la Posición Común 2004/161/PESC debe prorrogarse durante otro período de doce meses,

Hecho en Bruselas, el 21 de febrero de 2005.

HA ADOPTADO LA PRESENTE POSICIÓN COMÚN:

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
J. ASSELBORN

---

<sup>(1)</sup> DO L 50 de 20.2.2004, p. 66.